

**ACTA DE UNA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA SOCIEDAD ANNISTON RESOURCES CORP**

En la ciudad de Guayaquil, el día 7 de Octubre de 2009, tuvo lugar una reunión de Accionistas de la sociedad de nacionalidad panameña **ANNISTON RESOURCES CORP**, en la cual hubo en todo momento quórum presente y activo.

Estuvieron presentes los Directores de la sociedad a saber **RICARDO PEÑA PAYRO** y **DIANA CATALINA ULLAURI DE PEÑA**, por lo tanto, se renunció al aviso de la convocatoria previa a la reunión.

El Presidente de la sociedad **RICARDO PEÑA PAYRO**, presidió la reunión y, la Secretaria de la sociedad, **DIANA CATALINA ULLAURI DE PEÑA**, tomó las minutas.

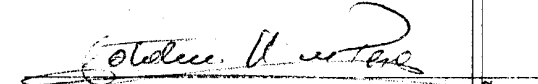
El Presidente de la sociedad abrió la reunión y explicó que el objeto de la misma era el de otorgar Poder Especial a favor del señor **RICARDO PEÑA PAYRO** para que en representación de la sociedad actúe en calidad de Apoderado de ésta en la República del Ecuador para los fines y efectos previstos en el último inciso del Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, respecto de todas las compañías de nacionalidad ecuatoriana en las cuales **ANNISTON RESOURCES CORP** es o llegare a ser accionistas o socio; mandatario que, en sujeción de la norma citada, por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones la Sociedad como accionista o socio.

SE RESUELVE:

Otorgar un Poder Especial al señor **RICARDO PEÑA PAYRO**, identificada con cédula de ciudadanía número 010103572-3, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, para que: i) Individualmente, a nombre y en representación de la sociedad **ANNISTON RESOURCES CORP** actúe en calidad de Apoderado de ésta en la República del Ecuador para los fines y efectos previstos en el último inciso del Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, respecto de todas las compañías de nacionalidad ecuatoriana en las cuales **ANNISTON RESOURCES CORP** es o llegare a ser accionistas o socio; quien, en sujeción de la norma citada, por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones la Sociedad como accionista o socio. ii) Emita, certifique y presente ante la Superintendencia de Compañías, la información y documentación que exige la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador para las sociedades extranjeras que son accionistas o socios de compañías de nacionalidad ecuatoriana. Las certificaciones que se facultan al mandatario por este acto se sustentarán en información y documentación que a su vez, de manera previa, proporcione la Sociedad panameña al Mandatario. iii) Queda facultada la Mandataria para notificar a cada uno de los representantes legales de las mencionadas compañías de nacionalidad ecuatoriana, sobre el otorgamiento del presente poder, intervenir en las Juntas Generales de dicha compañía y presentar información a la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, de conformidad con el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión.


RICARDO PEÑA PAYRO
Presidente


DIANA CATALINA ULLAURI DE PEÑA
Secretaria

RECONOCIMIENTOS DE FIRMAS

En Santiago de Guayaquil, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil nueve, ante mí, **DOCTOR NELSON JAVIER TORRES CARRILLO**, **Notario Público Titular TRIGÉSIMO SEGUNDO** del cantón Guayaquil, República del Ecuador, de conformidad con la facultad que me concede el numeral nueve del artículo dieciocho de la **LEY NOTARIAL** en actual vigencia, comparecen, los señores **JOSE RICARDO PEÑA PAYRO**, portador de la cédula de ciudadanía número 010103572-3; y, **DIANA CATALINA ULLAURI DE PEÑA**, portadora de la cédula de ciudadanía número 010185794-4, con el objeto de reconocer sus firmas y rúbricas, con la cual han suscrito el documento anterior. Al efecto juramentados en legal y debida forma y advertidos que fueron los comparecientes, por mí, el Notario, sobre la gravedad de las penas por perjurio, luego de la cual puse a la vista las firmas y rubricas, declaran y aseveran que son las suyas propias, las mismas que usan en todos sus actos públicos y privados y que como tal la reconocen, con lo cual termina la presente diligencia. Para constancia de todo lo cual. DOY FE.-

DOCTOR NELSON JAVIER TORRES CARRILLO, Notario Titular Trigésimo Segundo de Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial y reformada por el Decreto Supremo Número 2686 de Marzo 31 de 1978, DOY FE: Que la(s) copia(s) que precede(n) y que constan(n) de... fojas es (son) exacta(s) al documento que se me presenta, quedando en mi protocolo de diligencias copia de la misma.

Santiago de Guayaquil, República del Ecuador a los **04. ENE. 2010**.....

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

JOSE RICARDO PEÑA PAYRO
C.I. No.: 010103572-3

DIANA CATALINA ULLAURI DE PEÑA
C.I. No.: 010185794-4

DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO
Notario Titular Trigésimo Segundo del Cantón Guayaquil

